



Expediente: 2132/19

Carátula: FERREYRA GASTON NICOLAS C/ GRECO JOSE ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 27/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROBINSON, ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 2132/19



H106028565503

JUICIO: FERREYRA GASTON NICOLAS c/ GRECO JOSE ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO-EXPTE. 2132/19.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de junio de 2025.- I.- Proveyendo el escrito de fecha 15/04/2025: Téngase presente el desistimiento formulado de los embargos de haberes por capital y honorarios ordenados.- **II.-** Al pedido formulado por capital: Previamente adjunte tasa de justicia por extracción de expediente paralizado.- **III.-** Al pedido formulado por honorarios: Atento a lo solicitado y constancias de autos, **TRABESE EMBARGO** hasta cubrir la suma de \$24.687,26 en concepto de **de embargo por planilla de honorarios practicada en autos por el letrado ROBINSON ALEJANDRO más aportes de la ley 6059** mas la suma de \$ 9.000 calculada para acrecidas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte ejecutada y que serán denunciados por el **Martillero Público DARIO LUNA MP 315** procediéndose en el mismo acto a su secuestro, poniéndose en posesión de los mismos al mencionado martillero en calidad de depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley. Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario.A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.- Debiendo asimismo **observar en cuanto a la forma y modalidad en que se llevará a cabo la medida ordenada que el acreedor no podrá exigir que el embargo recaiga sobre determinados bienes con perjuicio grave para el deudor, si hubiere otros disponibles (último párrafo del Art. 579 Procesal) y en cuanto al monto que exista relación entre el valor estimativo de los bienes secuestrados y la suma que se ordena secuestrar .-** Para el supuesto de resultar menester y atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- Transcribese en la presente manda judicial la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13).- **Fdo.Juez.- VHS2132/19**

Actuación firmada en fecha 26/06/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.